



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 508 - 2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 324-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2020, sobre jubilación (70 años) obligatoria automática por límite de edad señor LUCIANO EDILTRUDES GALLARDO PACHERRE, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 515-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 628-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 744-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes:

"(...) a) Límite de setenta años de edad;"

Que, conforme al artículo 183° del citado Reglamento establece

"(...) El Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acrediten la misma";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 324-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos informó a la Oficina de Personal sobre jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años del Sr. Luciano Ediltrudes Gallardo Pachere - servidor municipal de conformidad con el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *la jubilación es obligatoria y automática, cuando el servidor cumple los setenta años de edad*; asimismo detalla datos principales del indicado servidor a cesar:

N°	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Fecha que cumple 70 años	Edad actual al 01.06.2020
01	Gallardo Pachere Luciano Ediltrudes	23.06.1950	23.06.2020	69a 11m 08d



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 508 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

DNI	02614352
Apellidos y Nombres	GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES
Condición	EMPLEADO NOMBRADO
Fecha de ingreso	10/09/1981 DOC. INGRESO: R.M. Nº 046-81-C/PP 09/09/1981
Régimen Laboral	D. Leg. 276 – Reglamento D.S. 005-90-PCM
Régimen de Pensiones	Decreto Ley Nº 25897 – SPP
Dependencia	OFICINA DE MERCADOS
Dependencia Física	OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Cargo Físico	MÉDICO VETERINARIO
Categoría	PROFESIONAL “B”
Nivel de Instrucción	UNIVERSITARIA COMPLETA
Tiempo de Servicio	42a 08m 21d

“(…) Asimismo recomienda emitir la respectiva Resolución de Alcaldía declarando jubilado por límite de edad al señor GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES a partir del 23 de junio del presente año. La Resolución de Alcaldía deberá autorizar a la Oficina de Personal efectuar la liquidación pertinente y a la Oficina de Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales que resulten necesarias”;

Que, ante lo actuado la Oficina de Personal a través del Informe Nº 515-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de junio de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 628-2020-GAJ/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, recomendó a la Oficina de Personal que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía en vía de regularización a través de la cual se declare el término de la carrera administrativa del servidor GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES, por causal límite de edad, tal y conforme lo prescrito por las Unidades Orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente;

Que, con Informe Nº 744-2020-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Oficina de Personal remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía sobre jubilación por límite de edad del servidor empleado nombrado Sr. GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES, con eficacia anticipada a partir del 23 de junio de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de septiembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA SR. LUCIANO EDILTRUDES GALLARDO PACHERRE, POR CAUSAL LIMITE DE EDAD (SETENTA AÑOS DE EDAD), a partir del 23 de junio de 2020; dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 508 - 2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2020

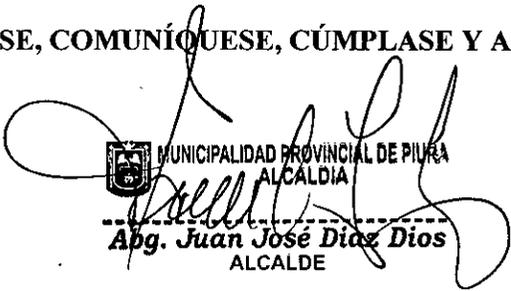
a favor de esta Entidad Municipal conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Personal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, procedan a realizar la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al Sr. GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES – Empleado Nombrado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el servidor municipal Sr. GALLARDO PACHERRE LUCIANO EDILTRUDES, deberá de hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad, conforme a lo señalado en el artículo 191° del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Oficina de Presupuesto, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

